



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00358-00
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA PÉREZ ALZATE
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del CPT, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se **ADECUARÁ** el libelo introductor y el poder en lo que respecta al nombre de la sociedad codemandada, información que deberá ceñirse estrictamente a aquella contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal adosado como prueba documental; advirtiendo de contera que en dicha pieza procesal deberá indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior teniendo de presente lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 2º del Decreto 806 de 2020, además del nombre de quienes fungen como representante legal de las accionadas.
- Se **ALLEGARÁ** la totalidad de la prueba documental relacionada, misma que se aportará de manera legible y en orden cronológico, de manera que permita al Despacho con mayor facilidad la extracción de la información necesaria al momento de la admisibilidad de la demanda (Art. 25, Num. 9º del CPTSS).
- De conformidad con los argumentos expuestos en el hecho séptimo de la demanda, **SEÑALARÁ** con precisión todos y cada uno de los pormenores del traslado al Régimen Pensional (RAIS) administradora por PROTECCIÓN S.A., entre ellos la fecha el que se surtió el mismo, aportando a su vez la documentación relacionada con el hecho, entre ellos el respectivo formulario donde aduce solo plasmó la firma

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9200b2f0b5ca29b7cf35ad375abb1f8d47f2dcd8e3906c269b9df969c042ae

Documento generado en 12/10/2021 04:17:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>